

23 SEP 2020
BUIN,

DECRETO TC. N° 173 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto N° 277 de fecha 25 de noviembre de 2019, aprobó las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formatos y Anexos para la Licitación Pública denominada **“Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin”**, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 26 de noviembre de 2019, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-53-LP19.

2.- Que, mediante Decreto TC N° 49 de fecha 17 de febrero de 2020 se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.

3.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes ocho (8) ofertas:

- a) Etrend Spa Rut: 76.571.692-6.
- b) Ingrid Carol Zúñiga Pérez Rut: 12.834.079-3.
- c) Ingeniería Asgam Spa Rut: 76.305.848-4.
- d) Inversiones SAI Spa Rut: 76.172.478-9.
- e) Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada Rut: 77.846.850-6.
- f) Pontificia Universidad Católica de Chile Rut: 81.698.900-0.
- g) Pragma Consulting Spa Rut: 76.204.633-4.
- h) Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada Rut: 76.139.326-K.

4.- Que, en la etapa de apertura de la licitación se efectuaron las siguientes observaciones:

- a) El oferente **Inversiones SAI SpA., RUT** no presentó el Formato N° 4, exigencia contenida en el Punto 3.3.2 letra q) de las Bases Administrativas, razón por la cual esta oferta se declara inadmisible según lo establecido en el Punto 3.5.1 letra c) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente: *“Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: c) No presenta los antecedentes exigidos en los literales l), m) y/o q) del Punto 3.3.2 de las presentes bases”*. Sin perjuicio de lo anterior, además este oferente no presentó los antecedentes requeridos en el Punto 3.3.1 letras c), d) y e) de las Bases Administrativas.
- b) El oferente **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada. RUT** si bien presentó el certificado de vigencia de la sociedad y el certificado del poder vigente del representante legal, estos no cuentan con la vigencia exigida en el Punto 3.3.1 letras d) y e) respectivamente.

5.- Que, con fecha 22 de enero de 2020, se emitió Primer Informe Técnico por parte de la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secpla y en el cual se efectuó un análisis técnico de las siete (7) ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación, según lo establecido en Bases y que corresponden a los siguientes proponentes:

- a) Etrend Spa, Rut:
- b) Ingrid Carol Zúñiga Pérez, Rut:
- c) Ingeniería Asgam Spa, Rut
- d) Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada, Rut:
- e) Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut:

- f) Pragma Consulting Spa Rut:
- g) Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada Rut:

6.- Que, con fecha 14 de febrero de 2020 se reunió esta Comisión Evaluadora para analizar los antecedentes presentados por los oferentes, las observaciones planteadas al momento del Acta de Apertura, el primer Informe Técnico y se concluyó antes de proceder con la evaluación de las ofertas, entre otras cosas lo siguiente:

- a) Solicitar por Foro Inverso al oferente **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, Certificado de Vigencia de la Sociedad y el Certificado de Poder Vigente del Representante Legal de acuerdo a la vigencia exigida en las Bases Administrativas.
- b) Revisar por la unidad técnica certificados de títulos según la exigencia establecida en las Bases Administrativas.

7.- Que, en virtud de lo acordado en la primera reunión de Comisión Evaluadora, en relación a la oferta de la empresa **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, se procedió a efectuar el proceso de Foro Inverso según lo permite el Punto 3.6.1.1 de las Bases Administrativas.

a) Consulta por Foro Inverso

Con fecha 17 de febrero de 2020 y en virtud de la observación a la oferta de la empresa **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, esta comisión solicitó a dicho oferente presentar Certificado de Vigencia de la Sociedad y el Certificado de Poder Vigente del Representante Legal, según lo solicitado en las Bases Administrativas.

b) Respuesta a Foro Inverso

Con fecha 17 de febrero de 2020, el oferente **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, adjunta los certificados solicitados y cuya fecha de emisión es el 30 de diciembre de 2019.

8.- Que, con fecha 09 de abril de 2020 y considerando la observación planteada en la primera reunión de comisión, respecto a la revisión los certificados de títulos según la exigencia establecida en las Bases Administrativas, la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secpla emitió un segundo Informe Técnico y en el cual se efectuó el análisis técnico de las siete (7) ofertas y que corresponden a los siguientes proponentes:

- a) Etrend Spa, Rut:
- b) Ingrid Carol Zúñiga Pérez, Rut:
- c) Ingeniería Asgam Spa, Rut:
- d) Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada, Rut
- e) Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut:
- f) Pragma Consulting Spa Rut:
- g) Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada Rut:

9.- Que, con fecha 06 de mayo de 2020 se reunió la Comisión para analizar el proceso de Foro Inverso y el segundo Informe Técnico efectuado por los profesionales de la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secpla y se determinó lo siguiente:

- a) En relación al proceso de Foro Inverso efectuado al oferente **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, esta comisión puede señalar que de conformidad a lo establecido en el Punto 3.3.1 letra d) y e) de las Bases Administrativas, el Certificado de Vigencia de la Sociedad y el Certificado de

Poder Vigente del Representante Legal, no deberán tener una antigüedad superior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de la apertura de la licitación. Al respecto es importante aclarar que el acto de apertura fue efectuado el 27 de diciembre de 2019 y los certificados presentados por el oferente se encuentran emitidos con fecha 30 de diciembre de 2019, la que es posterior a la fecha de apertura. En virtud de ello, estos antecedentes no cumplen con la antigüedad exigida en el Punto 3.3.1 letras d) y e) de las Bases Administrativas, razón por la cual, esta oferta es declarada inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 5.5.1 letra g) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: g) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado".*

- b) Que la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secpla, emita un tercer informe, en el cual no se considere la oferta de la empresa **Fuenzalida y Consultores Asociados Limitada**, debido a que este oferta es declarada inadmisible según lo indicado en la letra a) del Punto 7 de este Informe de Comisión.

10.- Que, con fecha 11 de mayo de 2020, se emitió el tercer y último Informe Técnico por parte de la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secpla y en el cual se efectuó un análisis técnico de las ofertas presentadas según lo establecido en Bases y de acuerdo a lo indicado por parte de la Comisión Evaluadora en la segunda reunión y de este informe técnico se desprende que seis (6) ofertas fueron evaluadas, según lo establecido en el Punto 3.6.2 letra b) y c) de las Bases Administrativas y que corresponden a las siguientes propuestas:

- a) Etrend Spa, Rut:
- b) Ingrid Carol Zúñiga Pérez, Rut:
- c) Ingeniería Asgam Spa, Rut:
- d) Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada, Rut:
- e) Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut:
- f) Pragma Consulting Spa Rut:

11.- Que, la Comisión Evaluadora en su informe determinó proceder con la aplicación de la pauta de evaluación establecida en el Punto 3.6.2 de las Bases Administrativas a las siguientes ofertas:

- a) Etrend Spa, Rut:
- b) Ingrid Carol Zúñiga Pérez, Rut:
- c) Ingeniería Asgam Spa, Rut:
- d) Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada, Rut:
- e) Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut:
- f) Pragma Consulting Spa Rut:

12.- Que, en razón de lo señalado en los Puntos 10 y 11 anteriores, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las ofertas admisibles, arrojando como resultado el siguiente orden de prelación:

Orden de Prelación	Oferentes	Total %
1º	Pragma Consulting Spa.	95,00%
2º	Ingeniería Construcción y Servicios Mapocho Limitada.	89,43%
3º	Ingrid Carol Zúñiga Pérez.	88,50%
4º	Pontificia Universidad Católica de Chile.	58,38%

5°	Ingeniería Asgam Spa.	52,69%
6°	Etrend Spa.	46,00%

13.- Que, mediante **Memorándum N° 709**, de fecha 04 de septiembre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin” ID 2723-53-LP19. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Informe Comisión Evaluadora de Licitación Pública ID 2723-53-LP19, de fecha 08.06.2019.
- ✚ Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- ✚ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Ofertar.
- ✚ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar.
- ✚ Formato N° 2-C, Aceptaciones de las Condiciones de la Propuesta.
- ✚ Formato N° 3, Nómina de Profesionales.
- ✚ Formato N° 4, Declaración Simple respecto a Subcontratación.
- ✚ Formato N° 5, Oferta Económica.
- ✚ RUT de la Empresa.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad Representante Legal.
- ✚ Certificado de Anotaciones, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ✚ Certificado de Vigencia de la Sociedad, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ✚ Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades – Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ✚ Ord. N° 2218/2020, mediante el cual el Gobierno Regional Metropolitano toma conocimiento del proceso de licitación proyecto “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin”.
- ✚ Ord. N° 363, de fecha 10.06.2020 en el cual la Municipalidad de Buin envía a la Intendencia de la Región Metropolitana los antecedentes del proceso de licitación para toma de conocimiento.
- ✚ Informe Análisis Técnico – Formulación de Proyectos Licitación ID 2723-53-LP19, de fecha 11.05.2020, generado por el Encargado de Formulación de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación.

14.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para incluir en Tabla del Concejo Municipal.

15.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1887**, de fecha 08 de septiembre de 2020 se sanciona el Acuerdo N° 658, en el que se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin” al oferente PRAGMA CONSULTING SPA.

DECRETO.

1.- **ADJUDICASE** la Licitación Pública denominada “Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin” ID 2723-53-LP19, al Oferente **PRAGMA CONSULTING SPA, RUT N°**

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Especificaciones, Formatos, Anexos, etc.; documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- La adjudicación se realiza por la suma total de **\$49.000.000.-** (cuarenta y nueve millones de pesos), Exento de Impuestos.

4.- El plazo de ejecución del proyecto es de **ciento ochenta (180) días corridos**, el que comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato.

5.- Previo a la firma del contrato, el oferente cuya oferta se adjudique deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Gobierno Regional Región Metropolitana. RUT N° 61.923.200-3
Pagadera	A la Vista e Irrevocable
Lugar y Forma de Presentación	La garantía podrá presentarse electrónicamente, en este caso, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. También podrá entregarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, de lunes a viernes con excepción de los días festivos, de 08:30 a 14:00 hrs.
Plazo de Entrega	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl
Vigencia Mínima	Hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos o unidades de fomento.
Monto	10% del valor total contratado impuesto incluido.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin; ID 2723-53-LP19". En caso de acompañar vale vista, se pide que esta se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de "ARBITRAJE" .
Resguardo	Esta garantía se enviará a resguardo al Gobierno Regional de la Región Metropolitana.
Alcance de la Cobertura	Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del Contratista y/o Subcontratista según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de entrega de la garantía de Buena Ejecución de la Obra y siempre que el contratista acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales hasta el último mes en que se prestaron los servicios. No obstante, se notificará al contratista, dejando constancia por escrito de este acto, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Unidad Técnica, de no efectuar el retiro dentro de los siguientes treinta (30) días corridos desde la entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra, el Municipio se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la Institución Financiera emisora del instrumento en garantía.

6.- El pago se regirá por lo establecido en el Punto 7.2 y siguientes de las Bases Administrativas de la Licitación.

7.- Para todos los efectos, la Municipalidad de Buin, designa a la **Secretaría Comunal de Planificación** como la contraparte técnica del servicio.



8.- La notificación se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Portal www.mercadopublico.cl inmediatamente después de recepcionado el presente decreto.

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio. El Adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación en el sistema de información.

10.- La adjudicación es financiada con recursos provenientes del Gobierno Regional de la Región Metropolitana.

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VZS. PKM. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPЛА
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DO TC\Adjudicación\Actualización Plan de Desarrollo Comunal de Buin.doc